

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

Otras propuestas

A. Propuesta

Enmendar la Anotación °604 relativa a las poblaciones de *Loxodonta africana* incluidas en el Apéndice II.

En el caso de que se adopten propuestas con la disposición de que se autoriza el comercio de animales vivos con fines no comerciales o únicamente a "destinatarios apropiados y aceptables", debería añadirse el siguiente párrafo a la anotación:

A fin de garantizar que a) los destinatarios de los animales vivos son "apropiados y aceptables" y/o b) que el propósito de la importación es "no comercial", sólo se expedirán permisos de exportación y certificados de reexportación una vez que la Autoridad Administrativa expedidora haya recibido, de la Autoridad Administrativa del Estado de importación, un certificado en el sentido de que:

en el caso a), en analogía con el Artículo III, párrafo 3b) de la Convención, la Autoridad Científica competente haya verificado el centro de acogida y dictamine que el destinatario propuesto está debidamente equipado para albergar y cuidar los animales; y/o

en el caso b), en analogía con el Artículo III, párrafo 3c) de la Convención, la Autoridad Administrativa haya verificado que los especímenes no serán utilizados con fines primordialmente comerciales.

B. Autor de la propuesta

Suiza

C. Documentación justificativa

La finalidad de esta propuesta es velar por que se aplica el requisito de que los animales vivos sólo pueden enviarse a "destinatarios apropiados y aceptables", a fin de que las Partes no se vean obligadas a recurrir a medidas internas más estrictas.